



## ACUERDO N° 08-2.012

### EL CONCEJO DEL MUNICIPIO VALDEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 ORDINAL 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

#### CONSIDERANDO

Que el día jueves trece (13) de septiembre del año en curso, en horas de la tarde, fue detenido ilegalmente en una finca ubicada en la población de Guarama del Medio, jurisdicción del Municipio Valdez del Estado Sucre, el Ciudadano **Carlos Teriùs**, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 1.509.151, de Profesión **Farmacéuta y Productor Agropecuario**, quien con ensañamiento, fue esposado, salvajemente torturado, golpeado en varias partes del cuerpo, en la cara con pronunciados hematomas y morados, al punto de ocasionarle lujación en ambos brazos, sofocándolo al cubrirle la cabeza con una bolsa plástica azul, causándole la pérdida del conocimiento y el control de los esfínteres.

#### CONSIDERANDO

Que estos hechos cometidos por una Comisión de la Guardia Nacional Bolivariana al mando del **Capitán Eli Oliveiro Pacheco Santeliz**, Comandante de la Tercera Compañía del Destacamento N° 78, con sede en la Ciudad de Güiría e integrada por el Primer Teniente, **Luis Suárez Ríos**, Sargento Ayudante, **Seguis Gómez**, Sargento Mayor de Tercera, **Gregorio González Bastidas**, Sargento Mayor de Tercera, **José Luis Torres García**, Sargento Mayor de Tercera, **Elio Leonice Fuentes** y el Sargento Primero, **Víctor Tapia Hernández**. Y que estas acciones perpetradas por los referidos funcionarios de la Tercera Compañía del Destacamento N° 78, trajo como consecuencia que un grupo mayoritario de ciudadanos, tanto de la población de Guarama del Medio como de la Ciudad de Güiría, se apersonaran al Comando de la Guardia Nacional de Güiría, en procura de solicitarle al **Capitán Pacheco Santeliz** el respeto a los Derechos Humanos del Ciudadano **Carlos Teriùs**, obteniendo como respuesta del mencionado Capitán, la negativa, gritando a viva voz al público presente, que **Carlos Teriùs** estaba incomunicado hasta su traslado de esa sede al Circuito Judicial de Carúpano, que no tenía derecho a hablar con Abogado ni con persona alguna ni asistencia médica, que todo eso era por Carúpano y que esas eran las directrices que él tenía del Fiscal Tercero de Güiría Dr. Carlos Bravo.

#### CONSIDERANDO

Que tal atropello y violación de los Derechos Humanos del Ciudadano **Carlos Teriùs**, conociendo la población al verlo llegar al CDI de Yoco y luego al Hospital Andrés Gutiérrez Solís, las deplorables condiciones físicas en que se encontraba, de manera humana y diligente un grupo de personas a las que la Guardia impidió se le acercaran, solicitó los buenos oficios de los concejales de la Cámara Municipal Valdeciana, integrada por el Presidente del Concejo Dr. Pedro López, Lic. Carlos Subero y Prof. Rudy Mata y de